



MCDS-DC-OF-2014-045

Quito, 08 de diciembre de 2014

Estimado Señor
Darwin Massuh
Editor General Multimedia
Grupo El Comercio

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de parte de la Dirección de Comunicación del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social (MCDS). El motivo de la presente es para solicitarle, de acuerdo al Art. 23 de la Ley Orgánica de Comunicación, la rectificación de la columna "Las "amas de casa"?", publicada en este medio de comunicación, en la sección Opinión, del 1 de diciembre de 2014, cuya información que es de relevancia pública y que fue redactada por el columnista Enrique Echeverría, es imprecisa.

El Ministerio Coordinador de Desarrollo Social solicita la rectificación en el mismo espacio y las mismas dimensiones con el siguiente texto:

El columnista afirma que "sea filiarían solamente mujeres jóvenes y de no más de 45 años de edad". Al respecto es importante aclarar que del millón y medio de personas que realizan trabajo del hogar no remunerado, dos de cada tres tienen menos de 45 años, lo que significa que el 70% del universo de amas de casa tendría acceso a una pensión lograda con su esfuerzo al cumplir 65 años.

Asimismo, es importante precisar que las 240 aportaciones constituyen un requisito mínimo, por lo que quienes superen hoy los 45 años de edad podrán afiliarse y continuar aportando hasta alcanzar los años mínimos de aportación.

Además, el Proyecto de Ley reconoce el derecho a la portabilidad de las aportaciones realizadas con carácter previo o posterior, con lo que si alguna vez el ama de casa contribuyó o contribuye por el ejercicio de otras actividades, estos años de aportación le servirían para el cumplimiento de los requisitos y para el cálculo de su pensión. Y finalmente, aquellas personas trabajadoras no remuneradas del hogar que no alcancen a cumplir los requisitos de acceso y que se encuentren en condición de pobreza, podrán acceder a la pensión jubilar de USD 50.

A continuación, el columnista agrega que "*lo único seguro es que se acumulará más dinero para el Seguro Social*", afirmación que es del todo errónea pues si esa fuera la intención no se habría contemplado expresamente en el Proyecto de Ley el derecho a pensiones que se entregan en el corto plazo como las



pensiones por incapacidad permanente o las de viudedad u orfandad o el derecho a la devolución de los aportes personales a los derechohabientes, en caso de que al fallecimiento de la persona afiliada, no se hubieren cumplido las condiciones relativas a los períodos previos de aportación para causar derecho a las pensiones de viudedad y orfandad.

Por otra parte, el columnista asevera que la penalidad por no afiliar a la ama de casa es una multa mientras que si no se afilia al trabajador de la construcción es cárcel. Habría que recordar que la tipificación de la no afiliación de los trabajadores dependientes a la seguridad social fue consultada en mayo de 2011 al pueblo ecuatoriano, siendo ganadora la respuesta a favor del SI. La intención del Gobierno Nacional es reconocer el trabajo no remunerado del hogar como un trabajo socialmente útil y reconocer así el derecho a la seguridad social de las amas de casa para avanzar progresivamente en la universalidad de la seguridad social, por lo cual además no se prevén multas para las personas afiliadas a este régimen ni para sus familias, sino que se espera que el subsidio del Estado sea un incentivo para su afiliación.

Solamente cuando hayamos alcanzado una cobertura importante como la de los sistemas europeos y se haya generado una fuerte cultura previsional en los ecuatorianos, podremos hablar de obligatoriedad, por ello es incorrecto hablar de multas cuando este no es el fin de la Ley.

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,

Valeria Arostegui

DIRECTORA DE COMUNICACIÓN